



DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Visto el escrito suscrito por DOÑA PATRICIA PÉREZ CHICO provista de D.N.I. nº ***0635*-, de fecha 28 de noviembre de 2024, con Registro General Municipal de Entrada nº 2024-E-RE-2298 del mismo día, como representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA**, provista de CIF G38332375 por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de seguro de responsabilidad civil, gastos generados por la realización de talleres, cursos, actividades deportivas y lúdico culturales y material para el desarrollo de las mismas (personal, audiovisual papelería, pintura, mobiliario, maquetación y otros), y acompaña facturas justificativas de los referidos gastos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 28 de noviembre de 2024, sobre la consignación suficiente, a nivel de aplicación presupuestaria de gastos en los Presupuestos municipales, y respecto a la documentación justificativa presentada.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 849/2023, de 20 de junio, el Sr. Alcalde-Presidente delega competencias genéricas del Área de Participación Ciudadana en Doña Silvia María Tejera Felipe.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA**, provista de CIF G38332375, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros)**.

SEGUNDO.- Declarar, a la vista de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS ERAS FASNIA**, provista de CIF G38332375, totalmente justificada la subvención solicitada, hasta el importe de **1.500,00 euros**.

TERCERO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3270.48902**, denominada "Fomento de la convivencia ciudadana/Subvención Asociación de Vecinos Las Eras" del Presupuesto del ejercicio económico de 2024.

CUARTO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

- 1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **1.500,00 euros**.
- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- 2) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- 3) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
- 4) Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los



documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

2) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

SEXTO.- Notificar a la Asociación interesada la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

